



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE ARTROSCOPIA PARA EL HOSPITAL MUTUA MONTAÑESA DE SANTANDER, PERTENECIENTE A MUTUA MONTAÑESA MCSS N° 7**

**ÍNDICE**

<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>3</b>
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	3
Cláusula 2. Objeto del contrato.....	3
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	4
Cláusula 4. Plazo de duración del contrato.....	4
Cláusula 5. Prórroga del contrato.....	4
Cláusula 6. Órgano de Contratación.....	4
Cláusula 7. Perfil de contratante.....	5
<b>CAPÍTULO II. LICITACIÓN</b> .....	<b>5</b>
Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	5
Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación.....	6
Cláusula 10. Criterios de adjudicación.....	6
Cláusula 11. Garantía provisional.....	6
Cláusula 12. Presentación de proposiciones.....	6
Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.....	7
Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.....	10
Cláusula 15. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	11
<b>CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN</b> .....	<b>11</b>
Cláusula 16. Adjudicación del contrato.....	11
Cláusula 17. Garantía definitiva.....	17
Cláusula 18. <i>Seguros</i> .....	18
Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.....	18
<b>CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>19</b>
Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura.....	19
Cláusula 21. Programa de trabajo.....	19
Cláusula 22. Responsable del contrato.....	19
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	20
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	21
Cláusula 25. Modificación del contrato.....	21
Cláusula 26. Suspensión del contrato.....	21
Cláusula 27. Cesión del contrato.....	22
Cláusula 28. Subcontratación.....	22
<b>CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b> .....	<b>23</b>
Cláusula 29. Pago del precio del contrato.....	23
Cláusula 30. Revisión de precios.....	23
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	23
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	26
Cláusula 33. Condiciones especiales de ejecución: obligaciones laborales, sociales y medioambientales y protección de datos de carácter personal.....	26
<b>CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>29</b>
<b>Cláusula 34. Prestación del servicio, cumplimiento del contrato y recepción.</b> .....	<b>29</b>
Cláusula 35. Plazo de garantía.....	30
Cláusula 36. Liquidación del contrato.....	30
Cláusula 37. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.....	30
Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	30



Cláusula 39. Resolución del contrato. ....	31
Cláusula 40. Tribunales competentes y Arbitraje.....	32
Cláusula 41. Recurso especial en materia de contratación.....	32
<b>ANEXO I. PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE ARTROSCOPIA PARA EL HOSPITAL MUTUA MONTAÑESA DE SANTANDER, PERTENECIENTE A MUTUA MONTAÑESA MCSS N° 7 .....</b>	<b>34</b>
<b>ANEXO II. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>50</b>
<b>ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD .....</b>	<b>51</b>
<b>ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.....</b>	<b>52</b>
<b>ANEXO V. DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.....</b>	<b>53</b>
<b>ANEXO VI. REQUERIMIENTO DE DATOS A EFECTOS DE POSIBLE CONTRATO .....</b>	<b>54</b>
<b>ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVO AL CUMPLIMIENTO REQUISITOS DEL ART. 12 DEL REAL DECRETO 1630/2011, QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y DE RECUPERACIÓN POR LAS MATEPSS. ....</b>	<b>56</b>



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE ARTROSCOPIA PARA EL HOSPITAL MUTUA MONTAÑESA DE SANTANDER, PERTENECIENTE A MUTUA MONTAÑESA MCSS N° 7**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El contrato objeto del presente pliego tiene naturaleza de contrato privado en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y se regirá por el presente pliego de cláusulas particulares (en adelante PCP), por su correspondiente pliego de prescripciones técnicas y por la documentación complementaria que, en su caso, esta parte estime integrante de este pliego y que se adjunta a él.

Asimismo, en lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la siguiente normativa:

- En relación a la preparación y adjudicación del contrato por las Instrucciones generales y el Pliego general para la contratación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social aprobadas por la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 14 de enero de 2016, por las normas establecidas en el Capítulo I, Título I del Libro III de la LCSP.
- En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se aplicarán supletoriamente las normas de Derecho privado que resulten aplicables al mismo.

Por todo ello, tienen carácter contractual el Pliego general para la contratación de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas y documentación complementaria, el documento de formalización del contrato y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario. Asimismo, tendrá también carácter contractual la proposición presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

Los licitadores, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este pliego. Cualquier contradicción entre dicho pliego y los demás documentos contractuales, una vez que el contrato se hubiera adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en este pliego de cláusulas particulares.

**Cláusula 2. Objeto del contrato.**

**2.1.** El objeto del contrato al que se refiere el presente PCP es el servicio descrito en el apartado 1 de su anexo I y definidos en el pliego de prescripciones técnicas que recoge las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

En consecuencia, el servicio objeto de contratación se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en este PCP y el pliego de prescripciones técnicas, así como en el resto de la documentación de carácter contractual indicada en la Cláusula 1.

**2.2.** Si conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del anexo I el contrato estuviese dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador; para lo que se estará a lo establecido en el citado apartado 1 del anexo I.



### **Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

- 3.1.** *Mutua Montañesa* dispone de crédito suficiente para atender en este ejercicio el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato identificado en la Cláusula 2, y establecerá las oportunas consignaciones en los presupuestos de los ejercicios posteriores a los que se extienda la ejecución del contrato en el momento en que se encuentren aprobadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.
- 3.2.** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del anexo I expresado en euros, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el indicado en el citado apartado 3 del anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos derivados de la ejecución del contrato que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto del Valor Añadido, que figura como partida independiente.
- 3.3.** El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.
- 3.4.** El régimen de la revisión del precio del contrato se establece en la Cláusula 30.

### **Cláusula 4. Plazo de duración del contrato.**

El plazo de duración del contrato será el recogido en el apartado 15 del anexo I.

### **Cláusula 5. Prórroga del contrato.**

- 5.1.** Corresponderá a *Mutua Montañesa* el ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato en los casos en que estuviera prevista tal facultad en el apartado 15 del anexo I y que, de ejercitarse, resultará obligatoria para el adjudicatario.
- 5.2.** Para la validez de cada prórroga se exige, en todo caso, que la misma sea acordada, expresa y previamente, por el Órgano de Contratación.  
En ningún caso se podrá producir la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.
- 5.3.** En el supuesto de que el objeto del contrato estuviera articulado en dos o más lotes y se permitiera la presentación de variantes conjuntas de dos o más lotes y el Órgano de Contratación adjudicara a uno o varios licitadores la ejecución de varios lotes del contrato de manera conjunta, el régimen de la prórroga del contrato se aplicará a cada licitador de manera indivisible, de tal forma que no se pueda prorrogar la parte del contrato correspondiente a uno de los lotes que integraban la variante conjunta y denunciar la parte correspondiente a los restantes lotes de la variante presentada por el mismo licitador.

Para el caso de que se haya previsto la constitución de garantía como requisito para la formalización del contrato, la garantía constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

### **Cláusula 6. Órgano de Contratación.**



De conformidad con los Estatutos de *Mutua Montañesa*, la representación de dicha entidad para la celebración del contrato será ejercida por el Director Gerente de *Mutua Montañesa*, sobre quien también recaerá la condición de Órgano de Contratación, constituyéndose Mesa de Contratación.

#### **Cláusula 7. Perfil de contratante.**

El acceso al perfil de contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través de la plataforma de contratación del sector público:

<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

## **CAPÍTULO II. LICITACIÓN**

#### **Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

**8.1.** Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan todos los requisitos indicados a continuación:

- Que tengan plena capacidad de obrar;
- Que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y en el apartado I.1 de las Instrucciones generales de aplicación en relación con los procedimientos de contratación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social aprobadas por la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 14 de enero de 2016;
- Que acrediten su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional de conformidad con lo indicado en el apartado 4 y 5 del anexo I o que acrediten su clasificación –bien por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, bien por el órgano competente en el marco institucional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria- en los términos establecidos en el indicado apartado 4 y 5 del anexo I;
- Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del anexo I.
- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**8.2.** Las personas físicas y jurídicas también podrán optar a la adjudicación del presente contrato cuando se presenten como uniones temporales de empresarios de conformidad con lo dispuesto en los Títulos II y III de la Ley estatal 18/1982, de 26 de mayo, o norma que le sustituya. En este supuesto, además de tener la obligación de cumplir cada uno de los miembros de la unión temporal de empresas con los requisitos mínimos de capacidad y solvencia enunciados en esta Cláusula, les resultará de aplicación lo establecido en relación con las uniones temporales de empresarios en la normativa de contratación administrativa en vigor.

**8.3.** No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre



que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### **Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento de licitación abierto sujeto a regulación armonizada (SARA) que se encuentra regulado en la LCSP en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición

#### **Cláusula 10. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos en el apartado 8 del anexo I.

Se señalarán, en su caso, en la cláusula particular 14, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser admitida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Toda vez que los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor no tienen atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, su valoración se atribuye al Órgano de Contratación.

#### **Cláusula 11. Garantía provisional.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, para tomar parte en la licitación no se exigirá a los licitadores la previa constitución de garantía provisional, tal y como se indica en el apartado 10 del anexo I.

#### **Cláusula 12. Presentación de proposiciones.**

**12.1.** Las proposiciones se presentarán en la forma y lugar indicados en el anuncio de licitación a través del **Portal de Licitación Electrónica de MUTUA MONTAÑESA (PLEMM)** <https://licitaciones.mutuamontanesa.es/portal>. A través del propio Portal, MUTUA MONTAÑESA pone a disposición de los licitadores, con carácter gratuito y de uso obligatorio para estos, la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones, permitiendo la tramitación electrónica de los expedientes de acuerdo a la normativa de contratación pública.

**12.2.** Las proposiciones se presentarán electrónicamente en el **PLEMM** debiendo ajustarse a lo indicado en los pliegos y documentación que rigen la licitación, siendo la fecha y hora límite la indicada en el anuncio de licitación. Serán excluidas las proposiciones de los licitadores que no cumplan los citados aspectos.

A tal efecto, los licitadores deberán descargarse la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones (únicamente si es la primera vez que trabajan con la Plataforma utilizada por MUTUA MONTAÑESA), disponible en el **PLEMM**, y la solicitud de la licitación concreta a la que se presenten.

Los requisitos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones se reflejan en el PLEMM, existiendo un servicio de soporte técnico y ayuda a los licitadores cuyo contacto se indica en el citado Portal.

Todas las proposiciones deberán presentarse en castellano.



Una vez enviadas las ofertas, la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones confirmará el envío de las mismas.

La presentación supondrá la generación de los correspondientes derechos y deberes establecidos en la normativa de contratación pública, tanto para MUTUA MONTAÑESA como para los licitadores, debiendo estos, a su vez, tener en cuenta el resto de normativa aplicable y específicamente la Normativa de MUTUA MONTAÑESA existente en el perfil de contratante.

- 12.3.** El plazo de presentación de las proposiciones será establecido en el **apartado 7 del anexo I**.
- 12.4.** En la plataforma de contratación del sector público se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas particulares y documentación complementaria, en su caso.
- 12.5.** Las personas que estén interesadas podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de seis (6) días naturales a la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará simultáneamente a todos los interesados que la hayan solicitado dos (2) días naturales antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Las consultas que puedan tener los licitadores se realizarán a través del PLEMM que también cuenta con un servicio de soporte al licitador.

<https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

También se puede "consultas, resolver dudas, consultar vídeos explicativos" en la url de la pagina de ayuda (<https://licitaciones.mtuamontanesa.es/portal/html/ayuda>).

- 12.6.** Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo I** sobre la admisibilidad de variantes o mejoras. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- 12.7.** La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna. Asimismo, la presentación de una proposición supone conocer, aceptar y comprometerse a observar el Código Ético, de Conducta y de Política de "Compliance" de Mutua Montañesa, el cual está disponible en la web pública de Mutua Montañesa o a través del siguiente enlace:

<https://www.mtuamontanesa.es/web/wp-content/uploads/2020/11/Codigo---tico-de-conducta-y-de-conpilance-penal.pdf>

Del mismo modo, la presentación de una proposición supone conocer, aceptar y comprometerse a observar el mencionado Código.

- 12.8.** En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo I**.

### **Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.**



**13.1.** Las proposiciones se presentarán a través del PLEMM dentro de los plazos indicados para la presentación de ofertas (**apartado 7** del anexo I del presente pliego).

**13.2.** El contenido de los sobres que integrarán cada proposición es el siguiente:

**A. SOBRE A. Documentación Administrativa, se incluirá el Documento Europeo Unico de Contratación DEUC.**

**A.1 Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

A.1.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 4 y 5 del anexo I.

A.1.2. Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

A.1.3. El Órgano de Contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por el empresario invitado.

**A.2 Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Órgano de Contratación deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en esta Cláusula, además de un documento privado de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, conforme a las reglas establecidas por la legislación de contratos del Sector Público.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

**A.3 Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

A.3.1. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.



A.3.2. También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que las integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

**B. SOBRE B. PROPOSICIÓN TÉCNICA que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:**

B.1 En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija en el apartado 9 del anexo I, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato especificados en el apartado 8 del citado anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

B.2. Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se identificaron (de conformidad al apartado 1 de esta Cláusula) como "B-1"<sup>1</sup> y "B-2"<sup>2</sup>.

Dichos sobres contendrán la siguiente documentación:

- En el sobre A se incluirá el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) según el anexo II.
- En el sobre B-1 la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el apartado 8 del anexo I como de "*naturaleza subjetiva*", así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.
- En el sobre B-2 se incluirá en el apartado que corresponde dentro de la plataforma de licitación electrónica de Mutua Montañesa (PLEMM), la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, indicados en el apartado 8 del anexo I como de "*naturaleza objetiva*", que no sea la oferta económica.
- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 16 del anexo I, se identificará en su caso la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

**SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

La proposición económica se presentará en el apartado que corresponde dentro de la plataforma de licitación electrónica de Mutua Montañesa (PLEMM). Si fuera el caso cumplimentar, anexo VII, al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que *Mutua Montañesa* estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desestimada por el Órgano de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

---

<sup>1</sup> Incluir Oferta Técnica Subjetiva cuya cuantificación dependa de juicio de valor.

<sup>2</sup> Incluir Oferta Técnica Objetiva cuya cuantificación dependa de la aplicación de fórmulas matemáticas.



En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

**Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.**

**14.1.** Las proposiciones serán valoradas por una Mesa de contratación cuya composición será la establecida en el apartado 2 del anexo I.

La Mesa de contratación, como órgano colegiado, levantará acta de todas sus actuaciones.

**14.2.** Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones y una vez recibidas las enviadas en su caso por correo o transcurrido el plazo establecido sin que se hubieran recibido, la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre A (DEUC) y a calificar la documentación presentada por los licitadores. Si observase defectos u omisiones subsanables en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), lo comunicará a los interesados - mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por los destinatarios de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación-, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

**14.3.** A los efectos del apartado precedente, exclusivamente se considerarán defectos y omisiones subsanables en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) los consistentes en la acreditación de requisitos que, existiendo en el momento de aportar la documentación, no se hayan llegado a acreditar debidamente.

Los defectos y omisiones de diferente naturaleza (es decir, aquellos consistentes en la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento en el que fuera presentada la proposición) tendrán el carácter de insubsanables y, por lo tanto, las proposiciones que adolezcan de los mismos serán automáticamente rechazadas por la Mesa de contratación.

Asimismo, se considerará que un defecto subsanable deviene insubsanable cuando el licitador afectado por el mismo no proceda a subsanar aquél dentro del plazo conferido al efecto.

**14.4.** Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas en los apartados precedentes, la Mesa de contratación procederá a identificar a los empresarios que cumplen los criterios de selección que se establecen en los apartados 4 y, en su caso, 5 del anexo I, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Las ofertas correspondientes a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y el Sobre B que corresponda no podrá ser abierto.

**14.5.** Posteriormente se procederá al examen de la documentación contenida en el sobre, procediendo en consecuencia la Mesa de contratación a valorar la misma en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que se haya producido la apertura del sobre. En esta tarea, la Mesa de contratación podrá recabar los informes que estime oportunos.

Una vez recibido el informe de valoración de la documentación ponderable en función de un juicio de valor y admitida su valoración, la Mesa de contratación procederá a la apertura



del sobre B-2 relativo a los criterios cuantificables automáticamente y a la evaluación de su contenido de conformidad a los criterios establecidos en el apartado 8 del Anexo I de este Pliego.

- 14.6.** En acto público, dentro del plazo de un (1) mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación y de la valoración previa de los criterios de adjudicación.

En ese mismo acto, se procederá a la apertura del sobre C "Proposición económica", de los empresarios admitidos, dando lectura a las ofertas.

- 14.7.** Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente rechazadas.
- 14.8.** El carácter anormalmente bajo de una oferta económica para la prestación del servicio, deberá valorarse de conformidad a la siguiente fórmula:

#### **Oferta presentada <15% del Presupuesto base de licitación**

Cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal por ser inferior o igual a dicho cociente, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas o el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

- 14.9.** Si alguna oferta fuera excluida de la licitación por no haber justificado la valoración de la oferta y las condiciones de la misma conforme con lo establecido en el apartado anterior, la fórmula de aplicación para la valoración de la proposición económica se aplicará sobre las ofertas válidamente admitidas.

#### **Cláusula 15. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.**

- 15.1.** La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto Mutua Montañesa, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.
- 15.2.** De conformidad a lo previsto en el artículo 157 de la LCSP, el contenido de la propuesta de adjudicación no vinculará al Órgano de Contratación, el cual podrá apartarse de la propuesta de adjudicación motivando debidamente su decisión.
- 15.3.** Si, antes de la adjudicación, el Órgano de Contratación de Mutua Montañesa renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación, la cual en ningún caso será superior a 500 euros.

### **CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

#### **Cláusula 16. Adjudicación del contrato.**



- 16.1.** El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta con mejor relación calidad precio, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 8 del anexo I, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación. Todo ello sin perjuicio de lo previsto a continuación.
- 16.2.** Si, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14.8 del presente pliego y tras el análisis de la justificación efectuada por el licitador afectado, el Órgano de Contratación considerara que su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa -de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas-, que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de *Mutua Montañesa* y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
- 16.3.** Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la Cláusula 33 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de la aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
- Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditaran tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 16.4.** El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo podrá ampliarse por el Órgano de Contratación en quince (15) días naturales cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.
- 16.5.** Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* se dirigirá al empresario que haya presentado la proposición con mejor relación calidad precio para requerirle que presente la documentación necesaria, según el apartado siguiente, para adjudicarle el contrato.
- 16.6.** El empresario titular de la proposición mas ventajosa, con mejor relación calidad precio, a juicio del Órgano de Contratación deberá acreditar ante éste (I) hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y (II) haber constituido en su caso la garantía definitiva; a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en el que se le haya requerido.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

- 16.6.1.** Capacidad de obrar (documentación acreditativa de la personalidad jurídica del licitador y de su representación)
- a) Si la empresa fuera persona jurídica deberá justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los



estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda.

- b) La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- c) Si se trata de empresario individual, una copia del DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

Dicha copia habrá de tener bien el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en el Reino de España, bien habrá de ser una fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

- d) Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos de servicios (o el precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).

Tendrán capacidad para contratar con Mutua Montañesa las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- e) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, habrán de acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que: (I) figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo; o que, en su defecto, (II) actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en el Reino de España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

- f) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el



apartado 6 del anexo I, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

- g) Las empresas extranjeras presentarán la documentación que les resulta exigible traducida de forma oficial al castellano.

**16.6.2.** Bastanteo de poderes.

- a) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada.
- b) Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

**16.6.3.** Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones de contratar, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo V al presente pliego, de que el empresario -si se tratare de persona física-, o la empresa, sus administradores y representantes -si se tratare de persona jurídica-, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 del LCSP.

La declaración responsable exigida en el apartado A.3.1 comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**16.6.4.** Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo III al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 33 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta (50) o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

En esta declaración responsable identificada en el apartado A.4.1 se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

**16.6.5.** Jurisdicción de empresas extranjeras.



Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**16.6.6. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).**

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, según el modelo que figura como anexo IV al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

**16.6.7. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 4 y 5 del anexo I.

**16.6.8. Obligaciones tributarias:**

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b) Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo la resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).



**16.6.9.** Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).
- b) En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

**16.6.10.** En el antes indicado plazo de diez (10) días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución, en su caso, de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que el adjudicatario se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

**16.7.** Una vez presentada la documentación indicada en el apartado anterior y constituida en su caso la garantía definitiva, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato de manera motivada dentro del plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del plazo otorgado al empresario seleccionado para presentar dicha documentación.

**16.8.** Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador cuya propuesta hubiese sido considerada a priori como la económicamente más ventajosa por no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento referido en el apartado 6 de esta misma cláusula particular, se entenderá que aquél ha retirado su oferta, procediéndose por el Órgano de Contratación de Mutua Montañesa en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**16.9.** La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de *Mutua Montañesa*. Adicionalmente y de conformidad a lo establecido en los artículos 151 de la LCSP, se anunciará la adjudicación del contrato tanto en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) como en la Plataforma de Contratación del Sector Público

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita tanto al licitador excluido como al licitador cuya proposición no hubiese sido seleccionada como la económicamente más ventajosa interponer recurso suficientemente fundado contra la



decisión de adjudicación por adolecer la misma de algún vicio de nulidad o anulabilidad. Y, en particular, expresará los siguientes extremos:

- Respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su proposición determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- El plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

**16.9.** Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retirasen su documentación en los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Mutua Montañesa no estará obligada a seguir custodiándola y podrá proceder a su destrucción.

**16.10.** El Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* se encuentra facultado para desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 152 de la LCSP.

#### **Cláusula 17. Garantía definitiva.**

**17.1.** El empresario seleccionado estará obligado a constituir, en los términos del apartado 12 del anexo I, a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva que asegure la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato.

**17.2.** La constitución de esta garantía deberá efectuarse y acreditarse por el adjudicatario provisional en el plazo de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en el que se le haya requerido para ello.

**17.3.** La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 107 a 111 de la LCSP y 55, 56 y 57 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o en los preceptos correspondientes de la norma que lo sustituya), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

**17.4.** Cuando como consecuencia de la modificación del contrato en los términos de la Cláusula 25, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo de (15) quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que, en su caso, se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**17.5.** En su caso, cuando así lo aconseje el objeto del contrato, el adjudicatario habrá de constituir una garantía complementaria adicional a la garantía definitiva. Para la exigibilidad, cuantía y forma de constitución de esta garantía complementaria se estará a lo establecido en el apartado 13 del anexo I.



Dicha garantía complementaria operará a todos los efectos como la garantía definitiva regulada en los apartados precedentes.

**Cláusula 18. Seguros.**

- 18.1.** El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías aseguradoras que hayan sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación por tener reconocida solvencia en el mercado español, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 14 del anexo I, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.
- 18.2.** El adjudicatario deberá estar en disposición de acreditar ante el Órgano de Contratación la suscripción de las pólizas cuya suscripción es preceptiva antes de que se proceda a la formalización del contrato.

**Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con la formalización, en los términos establecidos en los apartados siguientes.

- 19.1.** El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas particulares, revestirán carácter contractual, al igual que los anexos Adenda de Encargado de Tratamiento y Adenda de acuerdo de confidencialidad, uso de las comunicaciones y medidas generales de seguridad aplicables al tratamiento que se acompañen en su caso al Pliego de Cláusulas Particulares de conformidad con lo indicado en la cláusula 3.1 de este Pliego por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.
- 19.2.** Las partes formalizarán el contrato en documento privado antes de que transcurran diez (10) días desde que se remita la notificación de la adjudicación de aquél a los licitadores. A estos efectos, el Órgano de Contratación de Mutua Montañesa requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Al formalizar el contrato, el licitador adjudicatario declarará conocer el código ético de Mutua Montañesa y se obligará, como condición esencial del contrato, a observar sus normas.

- 19.3.** El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Mutua Montañesa una copia legitimada y una simple del citado documento público en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de su otorgamiento.
- 19.4.** Serán requisitos previos a la formalización del contrato haber atendido a los requerimientos que haya realizado Mutua Montañesa para subsanación de errores, justificación de documentación presentada o cualquier otro tipo de aclaración relativa a la misma.
- 19.5.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



- 19.6.** Mutua Montañesa publicará en la plataforma de contratación del sector público un anuncio de la formalización del contrato que indique los mismos datos del anuncio de la adjudicación.
- 19.7.** Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se dejará sin efecto la resolución de adjudicación y se dictará una nueva adjudicando al licitador o licitadores siguientes aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.  
Si las causas impeditivas de la formalización fueren imputables al Órgano de Contratación, el contratista tendrá derecho a optar entre la resolución del contrato o la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### **CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio en su caso, de lo previsto en la Cláusula 30 de este pliego respecto a la "Revisión de precios".

##### **Cláusula 21. Programa de trabajo.**

- 21.1.** En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo establecido en el apartado 17 del anexo I.
- 21.2.** El contratista, si procede, en el plazo máximo de siete (7) días naturales contados desde la formalización del contrato, habrá de someter el programa de trabajo a la aprobación del Órgano de Contratación, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para ejecutar la prestación objeto de contratación proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo el día y la semana, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas.
- 21.3.** Dicho programa respetará todas las condiciones fijadas en el contrato, y su contenido responderá a todos los aspectos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en la propuesta técnica presentada por el adjudicatario.
- 21.4.** El Órgano de Contratación resolverá sobre el programa, pudiendo imponer la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.
- 21.5.** Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u Organismos Públicos, necesitará la previa autorización del Órgano de Contratación.
- 21.6.** Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

##### **Cláusula 22. Responsable del contrato.**

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el Órgano de Contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del Órgano de Contratación:



- a. Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e. Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para la adecuada, buena y correcta prestación de los servicios, a la que estará obligada a asistir la representación del empresario adjudicatario, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- h. Proponer al órgano de contratación la aplicación de penalidades contractuales.

Todo ello sin perjuicio de las facultades que, en virtud de las prescripciones técnicas, le pudieran haber sido conferidas al director del proyecto externo, órgano con el que el contratista tendrá la obligación de colaborar.

### **Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

**23.1.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* podrá optar, indistintamente, **(I)** por la resolución del contrato ó **(II)** por la imposición penalidades en la proporción de 2,30769 euros por cada 1.000 euros del precio total del respectivo contrato y durante cada día de demora (o fracción).

Los incumplimientos del contratista que no supongan una demora serán penalizados con una cantidad comprendida entre 100 y 3.000 euros en función de la gravedad de aquéllos y, en su caso, en función de la entidad del riesgo cuya comisión llevare aparejado.

En cualquier caso, si el empresario adjudicatario hubiera ofrecido en su propuesta un régimen de penalidades más gravosas que el establecido por Mutua Montañesa, será el aplicable a los supuestos de incumplimiento.

**23.2.** Cada vez que las penalidades previstas la Cláusula 23.1 alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para **(I)** proceder a la resolución del mismo ó **(II)** acordar la continuidad de su ejecución con imposición de una nueva penalidad consistente en 4,61538 euros por cada 1.000 euros del precio total del respectivo lote del contrato y durante todos los días de demora para el supuesto de que alguno de los incumplimientos hubiera afectado a las dependencias del Hospital Ramón Negrete o en 0,40 euros por cada 1.000 euros del precio total del contrato en el resto de los supuestos.



- 23.3.** *Mutua Montañesa*, tanto en caso de **(I)** incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes como en caso de **(II)** incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o **(III)** las obligaciones relativas a la subcontratación, podrá optar por **(a)** la resolución del contrato o **(b)** exigir el cumplimiento imponiendo al contratista, además de la obligación de realizar la obligación en las condiciones y término pactados, una penalización equivalente al 20% del importe económico en el que se valore la obligación de que se trata si esta fuera cuantificable o, en el supuesto de que esta no fuere cuantificable, en una penalización equivalente a un 50% del importe del subcontrato en caso de que afecte a la subcontratación o en un importe equivalente al 10% del importe del contrato en el resto de los supuestos.
- 23.4.** La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a la que *Mutua Montañesa* pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contratista.

#### **Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

- 24.1.** El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.
- 24.2.** Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por *Mutua Montañesa*, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.
- 24.3.** Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para *Mutua Montañesa* o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 25. Modificación del contrato.**

- 25.1.** El número de prestaciones a realizar por el empresario adjudicatario del contrato podrá ser tanto superior como inferior, asumiendo en todo caso el empresario la desviación que se produzca como parte del riesgo y ventura de su empresa. Hasta un máximo del 20% de estas variaciones respecto al precio de adjudicación tendrán la consideración de modificaciones previstas en los términos del artículo 204 de la LCSP sin que la modificación pueda suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza del mismo.
- 25.2.** El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato, modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente en los términos del artículo 205 de la LCSP.
- 25.3.** Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, antes de adoptar el acuerdo de modificación, el Órgano de Contratación dará al contratista trámite de audiencia durante un plazo máximo de cinco (5) días naturales para que se pronuncie al respecto.
- 25.4.** La modificación del contrato exigirá el mutuo consentimiento del Órgano de Contratación y del contratista, habiendo de ser formalizada en los términos previstos en la Cláusula 19 de este pliego.

#### **Cláusula 26. Suspensión del contrato.**



- 26.1.** El Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.
- 26.2.** El contratista podrá promover la suspensión del cumplimiento del contrato, en el supuesto de que se hubiera producido una demora en el pago superior a cuatro (4) meses. Para ello deberá comunicar a *Mutua Montañesa*, con dos (2) meses de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.
- 26.3.** En cualquiera de los dos supuestos contemplados en la presente Cláusula, las partes procederán a levantar un acta en la que se consignarán (I) las circunstancias que han motivado la suspensión del contrato y (II) la situación de hecho en la ejecución de aquél.

#### **Cláusula 27. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de conformidad con lo establecido en la LCSP.

#### **Cláusula 28. Subcontratación.**

- 28.1.** El contratista, cuando así resulte de lo dispuesto en el apartado 16 del anexo I, podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato siempre que, para garantizar los principios de concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación en la adjudicación del contrato objeto de este pliego, se cumplan los siguientes requisitos:
- De conformidad con lo previsto en la Cláusula 13.5.B de este pliego, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
  - En todo caso, el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a *Mutua Montañesa* la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar efectivamente y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
  - Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a las que se ha hecho referencia en el requisito precedente, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que *Mutua Montañesa* no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.
  - Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el apartado 16 del anexo I de este pliego. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.



Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos de la Cláusula 23.3 (II) de este pliego.

**28.2.** En cualquier caso, el contratista adquirirá el compromiso de respetar escrupulosamente la Ley de Subcontratación y de pagar a las subcontratas dentro de los plazos máximos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Además, el subcontratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El cumplimiento de tales obligaciones es condición esencial del presente contrato.

## **CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **Cláusula 29. Pago del precio del contrato.**

**29.1.** El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios prestados con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por *Mutua Montañesa*, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 19 del anexo I.

**29.2.** La demora en el pago por plazo superior a treinta (30) días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**29.3.** El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a *Mutua Montañesa* de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 1.202 y concordantes del Código Civil.

### **Cláusula 30. Revisión de precios.**

**30.1.** De conformidad a lo previsto en el apartado 20 del anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión, sin perjuicio de que *Mutua Montañesa*, de conformidad con la Cláusula 25 de este pliego, apruebe una modificación del contrato en los términos y condiciones que en dicha Cláusula se contemplan.

**30.2.** Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, en el supuesto de que aconteciera una alteración (I) imprevista e imprevisible y (II) sobrevenida de las circunstancias del contrato, que suponga una (III) desproporción ostensible en el equilibrio de sus prestaciones, tal como fue estructurado el contrato con su adjudicación y firma, las partes podrán pactar la revisión del precio del contrato –al alza o a la baja- que restaure el equilibrio de las prestaciones.

En todo caso, dicha revisión del precio no habrá de afectar a los elementos esenciales del mismo, a saber: a su objeto, a su plazo duración y al resto de obligaciones esenciales.

### **Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

**31.1.** Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos: (I) derivados de la publicación de anuncios –con el límite máximo previsto en el apartado 3 del anexo I de este pliego-, (II) de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, (III) así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la realización del servicio objeto del contrato y (IV) los tributos e impuestos devengados por la prestación del servicio.



- 31.2.** Asimismo, el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, nóminas del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.
- 31.3.** En virtud de lo establecido en la normativa penal vigente, que sanciona las conductas que promueven la corrupción entre particulares o entre estos y personal del sector público, el licitador quedará sometido a la política interna de lucha contra la corrupción y el soborno de Mutua Montañesa, la cual está incluida dentro del Código Ético de Mutua Montañesa.

Dicha normativa prohíbe, a título enunciativo y no limitativo, actuar en contra de la misma a los directivos, empleados, agentes, colaboradores, subcontratados o cualesquiera otros terceros que mantengan cualquier tipo de relación con Mutua Montañesa.

El licitador garantizará que:

- I. Ni él ni sus directivos, socios, empleados, agentes, colaboradores, subcontratados o cualquier persona que intervenga en su nombre, han actuado en contra de esta normativa ni actuarán en su contra mediante actos de corrupción o soborno.
- II. En su organización se toman todas las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción y soborno.

Dentro del marco legal vigente en cada momento, el licitador del servicio notificará de forma inmediata a Mutua Montañesa cualquier actividad de la que tenga conocimiento relativa a la conclusión o ejecución de este contrato, que pueda resultar razonablemente sospechosa de infringir la normativa legal y/o las normas de conducta a que se refiere la presente estipulación.

Mutua Montañesa podrá resolver el contrato con efecto inmediato y culpa del adjudicatario, si durante la vigencia del Contrato:

- I. El licitador fuese declarado culpable de un acto de soborno o corrupción, en los términos previstos en la presente estipulación, aún en el caso de que los hechos por los que fuese condenado no tuviesen relación con el presente Contrato.
- II. El licitador incumpla lo dispuesto en esta estipulación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación, el licitador vendrá obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que con su actuación se ocasionasen a Mutua Montañesa, incluso daños reputacionales o de imagen, incluyendo cualquier tipo de pérdida (directa o indirecta), daño o gasto incurrido.

- 31.4.** El licitador no deberá entregar regalos, atenciones y favores que pudiera comprometer la capacidad de la empresa o e Mutua Montañesa, o que pudiera considerarse razonablemente que la compromete, de cara a tomar decisiones objetivas y justas.
- 31.5.** El contratista deberá respetar, en los términos previstos en el apartado 21 del anexo I, el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



El personal del empresario adjudicatario no podrá utilizar los datos a los que tenga acceso en la ejecución de este contrato para otro fin distinto al estipulado en el mismo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Por lo tanto, el único fin para el cual Mutua Montañesa cede datos de carácter personal al adjudicatario es para el cumplimiento de los fines contractuales recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En su caso, el empresario adjudicatario informará a *Mutua Montañesa*, antes de realizarlas, de todas las modificaciones que se fueran a realizar en la estructura de los ficheros que contengan datos de carácter personal, así como de la intención de suprimir o crear ficheros que contengan dicha clase de datos, a fin de que *Mutua Montañesa*, como titular de dichos ficheros, pueda notificar con la debida antelación a la Agencia Española de Protección de Datos dichas variaciones.

En el caso de que por no haber sido debidamente informada, *Mutua Montañesa* fuese sancionada por la Agencia Española de Protección de Datos, el empresario adjudicatario pagará la sanción que corresponda y, asimismo, le resarcirá por los daños y perjuicios que dicha omisión pudiera causarle.

El empresario adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad precisas de tipo físico, lógico y técnico-administrativo que garanticen la seguridad tanto de las instalaciones, como de los programas y los datos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a *Mutua Montañesa* al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En el caso de que el empresario adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las Cláusulas particulares a las que se encuentra sometido el contrato, será considerada también responsable del fichero, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente.

- 31.6.** El empresario adjudicatario deberá incluir en los contratos que tenga establecidos con sus trabajadores una cláusula de confidencialidad por la que éstos se comprometen a no revelar ni emplear en uso propio o de terceros la información que conozcan en función de su cometido tanto durante el tiempo que dure su contrato, ya sea laboral o de cualquier otro tipo de los admitidos en derecho, como posteriormente al finalizar dicha relación, especialmente en los casos contemplados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, en relación con el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.
- 31.7.** El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías aseguradoras que hayan sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* por tener reconocida solvencia en el mercado español, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 14 del anexo I, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Dicha póliza de seguro no tendrá que ser específica para el contrato, sino que bastará con la póliza de seguro de responsabilidad civil que pudiera tener contratada el empresario para el desarrollo de su actividad general.

El adjudicatario deberá estar en disposición de acreditar ante el Órgano de Contratación la suscripción de las pólizas cuya suscripción es preceptiva antes de que se proceda a la formalización del contrato.

En todo caso, el proveedor viene obligado a mantener dicho seguro durante todo el periodo de vigencia del contrato.



**Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

- 32.1.** El contratista, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- 32.2.** La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la Cláusula 13 del presente pliego.
- 32.3.** El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de los siguientes documentos: (I) un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y (II) copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

**Cláusula 33. Condiciones especiales de ejecución: obligaciones laborales, sociales y medioambientales y protección de datos de carácter personal.**

- 33.1** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de derechos de las personas con discapacidad e inclusión social, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero; así como todas aquellas que se pudieran promulgar durante la ejecución del contrato y le resultaran de aplicación.
- 33.2** Cuando, en función del objeto del contrato, así resulte obligatorio por la normativa de aplicación, el contratista habrá de subrogarse como empleado de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato.
- 33.3** Integración de criterios medioambientales, éticos y sociales.

Mutua Montañesa podrá tener en cuenta la integración por parte de los licitadores de criterios medioambientales, éticos y sociales. Esta integración se contemplará, en el supuesto de exigirse en los Pliegos, como criterio de solvencia y, en ese caso, se estará a lo previsto en los Pliegos.

A estos efectos, se valorará, la consideración por las empresas de aspectos éticos relativos al cumplimiento de convenciones internacionales y estándares sobre condiciones laborales dignas, salarios mínimos, derechos de los trabajadores y lucha contra el trabajo infantil, así como estándares de comercio justo.

Asimismo, se tendrá en cuenta, la consideración por los licitadores de criterios sociales relacionados con el mercado laboral mediante la inclusión de condiciones sobre el empleo



de determinados colectivos más desfavorecidos, el respeto por la seguridad y la salud de los usuarios finales y el apoyo a las entidades de economía social.

Para poder valorar los indicados criterios éticos y sociales, en todo caso, los licitadores deberán aportar los correspondientes certificados o declaraciones expedidos por entidades oficiales o privadas de la integración de esos criterios.

Cuando, en función del objeto del contrato, así resulte obligatorio por la normativa de aplicación, el contratista habrá de subrogarse como empleador de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato. Asimismo, el contratista deberá proporcionar al Órgano de Contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.

**33.4** El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado como condición especial de ejecución, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 19.3, 28 y 33 de dicho cuerpo legal.

Igualmente, el contratista, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en particular sus artículos 28 y 29.

Así las cosas, el contratista (encargado del tratamiento de los datos personales) únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en la definición de la prestación objeto del lote adjudicado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos por el contratista al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que contratista (encargado del tratamiento) destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente y debiendo indemnizar íntegramente a Mutua Montañesa de los daños y perjuicios que hubiera tenido que soportar como consecuencia del incumplimiento de aquél de su obligación.

El licitador cuya oferta sea seleccionada como la que aporta la mejor relación calidad-precio deberá declarar dónde van a estar ubicados sus servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, debiendo incluir en su oferta si se subcontratarán los servidores o servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o perfil empresarial definido por referencia a la solvencia profesional de los subcontratistas al so que se vaya a encomendar su realización, todo ello en los términos del Anexo VII.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD, en el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, todos los licitadores que tomen parte de la licitación asumirán y se comprometen a suscribir en el caso de resultar adjudicatarios del contrato el contenido de los siguientes anexos que junto al pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato:



- El Anexo que se adjunte a los pliegos de la licitación y que contiene la correspondiente Adenda sobre el tratamiento de datos que quien resulte adjudicatario de este contrato y pase a denominarse “El contratista”, en su condición de encargado del tratamiento se compromete a suscribir y cumplir con MUTUA MONTAÑESA, en calidad de responsable del tratamiento.
- El Anexo que se adjunte a los pliegos de la licitación y que contiene la Adenda de acuerdo de confidencialidad y medidas de seguridad que quien resulte adjudicatario de este contrato y pase a denominarse “El contratista”, en su condición de encargado del tratamiento se compromete a suscribir y cumplir con MUTUA MONTAÑESA, en calidad de responsable del tratamiento.

Las disposiciones de este apartado constituirán condición esencial del contrato.

**33.5** El adjudicatario, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia social, laboral y medioambiental establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**33.6** Los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

**33.7** En el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo de empresa, sectorial o territorial, según corresponda, vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el contratista deberá abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel. Asimismo, la empresa, caso de resultar adjudicataria, se compromete al pago de salario recogido en convenio.

**33.8** En el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.

**33.9** En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

**33.10** En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

**33.11** En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de



mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, el 50% de las nuevas contrataciones que se realicen deberán ser mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

## **CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 34. Prestación del servicio, cumplimiento del contrato y recepción.**

**34.1.** El contratista deberá prestar el servicio objeto del contrato con el alcance y frecuencias estipuladas, efectuándose por el representante del Órgano de Contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada por el contratista y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del Órgano de Contratación, la elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del Órgano de Contratación, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

**34.2.** La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de Mutua Montañesa se especifica, en su caso, en el apartado 23 del anexo I.

**34.3.** En el momento de la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante.

**34.4.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del mismo, aquél haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de *Mutua Montañesa*.

**34.5.** Si llegado el referido momento el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* considera que las prestaciones objeto del contrato han reunido y reúnen las condiciones pactadas, procederá a su recepción mediante acto formal que tendrá lugar dentro del mes siguiente a haberse producido la finalización del periodo de vigencia del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

**34.6.** Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, *Mutua Montañesa* dictará por escrito las instrucciones oportunas para que aquél subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

**34.7.** Si las prestaciones realizadas por el empresario contratista no se adecuaran a las contratadas, como consecuencia de vicios o defectos imputables a aquél, el Órgano de



Contratación podrá rechazar las mismas, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

- 34.8.** Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de las prestaciones objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de *Mutua Montañesa* los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

#### **Cláusula 35. Plazo de garantía.**

Cuando proceda, el plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 24 del anexo I.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse, en su caso, desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que Mutua Montañesa haya formalizado la denuncia a que se refiere el párrafo anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

#### **Cláusula 36. Liquidación del contrato.**

- 36.1.** Dentro del plazo de un (1) mes a contar desde la fecha de recepción definitiva del contrato, *Mutua Montañesa* deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

- 36.2.** Si se produjese demora en el pago del saldo de la liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **Cláusula 37. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.**

Todos los resultados, entregables, estudios y documentos que pudieran llegar a ser elaborados por el empresario adjudicatario en ejecución del contrato serán propiedad de *Mutua Montañesa* quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el empresario autor de los trabajos.

El empresario contratista no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos que pudieran haber sido elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

#### **Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 24 del anexo I, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.



Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción definitiva y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 15 del anexo I respecto de la cancelación parcial de la garantía.

### **Cláusula 39. Resolución del contrato.**

#### **39.1.** Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con *Mutua Montañesa*
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la Cláusula 28.
- La aprobación de la disolución de *Mutua Montañesa*.
- El mutuo acuerdo entre *Mutua Montañesa* y el contratista.
- El incumplimiento por el contratista de la obligación de actualizar la garantía definitiva en los términos de la Cláusula 17.
- La no formalización del contrato de conformidad con la Cláusula 19.3.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de *Mutua Montañesa*.
- La suspensión de la iniciación del contrato, por causa imputable a *Mutua Montañesa*, durante un plazo superior a seis (6) meses.
- Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, por exceso, al 10% del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista de conformidad con la Cláusula 23.
- La demora en el pago por parte de *Mutua Montañesa* por plazo superior a cuatro (4) meses.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento por parte del licitador de lo establecido en la cláusulas 31.3 del presente pliego así como en el Código Ético de Mutua Montañesa.
- La declaración del licitador como culpable de un acto de soborno o corrupción, en los términos previstos en la presente estipulación, aún en el caso de que los hechos por los que fuese condenado no tuviesen relación con el presente Contrato.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos.

#### **39.2.** De conformidad con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, el perjudicado por la concurrencia de alguna de las causas de resolución del contrato podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo.

También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.



**39.3.** En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a *Mutua Montañesa* los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir esta última para reclamar la resolución del contrato.

La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

**39.4.** En los casos de resolución por incumplimiento culpable de *Mutua Montañesa*, ésta deberá indemnizar al contratista los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir esta última para reclamar la resolución del contrato.

#### **Cláusula 40. Tribunales competentes y Arbitraje.**

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula primera del Pliego, este contrato tiene carácter privado.

Si bien será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las controversias que surjan en relación con la preparación y adjudicación del contrato. Por otro lado, será competencia del orden jurisdiccional civil resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebre *Mutua Montañesa*, sometiéndose dicha entidad, el contratista y los licitadores, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales del Partido Judicial de Santander.

#### **Cláusula 41. Recurso especial en materia de contratación.**

Serán susceptibles del recurso especial regulado en el artículo 44 de la LCSP el acuerdo de adjudicación del contrato, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores en los términos establecidos en la LCSP.

**POR MUTUA MONTAÑESA,**

**CONFORME:**



**Mutua  
Montañesa**  
Mmuy fácil

EXPEDIENTE N° 2022-003-031

**EL ADJUDICATARIO**



## ANEXO I. PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE ARTROSCOPIA PARA EL HOSPITAL MUTUA MONTAÑESA DE SANTANDER, PERTENECIENTE A MUTUA MONTAÑESA MCSS N° 7

### 1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Suministro al Hospital Mutua Montañesa de implantes y material fungible para cirugía artroscópica en los términos concretados en los pliegos de prescripciones técnicas particulares.

#### División en lotes: SI

Los licitadores podrán ofertar la totalidad del suministro o por cada uno de los lotes en los que subdivide éste, y que a continuación se detallan:

Nº LOTE	OBJETO
1	Sistemas de fijación LCA y LCP. Fijación femoral de Suspension Cortical
2	Sistemas de fijación LCA y LCP. Fijación femoral de Suspension endofemoral
3	Sistemas de fijación LCA y LCP. Fijación femoral tipo transfemoral
4	Sistemas de fijación LCA y LCP. Fijación femoral, con anclaje cortical fijo
5	Sistemas de fijación LCA y LCP. Fijación femoral, con anclaje cortical ajustable
6	Sistemas de fijación LCA y LCP. Fijación tibial de peek
7	Sistemas de fijación LCA y LCP. Fijación tibial de fosfato tricalcico
8	Sistemas de fijación LCA y LCP. Fijación tibial Helicoidal
9	Sistemas de fijación LCA y LCP. Fijación tibial tipo "Low Injury"
10	Suturas meniscales enfundada en poliester
11	Suturas meniscales "All Inside" recta y curva
12	Suturas meniscales "All Inside" flexible
13	Sistemas de reparación de cartílago
14	Sutura Inestabilidades. Anclaje macizo reabsorbible
15	Sutura Inestabilidades. Anclaje macizo de peek
16	Sutura Inestabilidades. Anclaje impactado
17	Sutura Inestabilidades. Anclaje peek o micro tcp y acido polilactico
18	Sutura manguito rotador, anclajes de beta-fosfato tricalcico y sulfato calcico
19	Sutura manguito rotador, anclajes peek y triple sutura
20	Sutura manguito rotador, anclajes de doble rosca. Primera fila
21	Sutura manguito rotador, anclajes de segunda fila autoterrajante
22	Sutura manguito rotador, anclajes de segunda fila con opcion "Self Punching"
23	Sutura manguito rotador, anclajes de segunda fila con fijacion expansiva
24	Tenodesis para Bíceps con boton cortical de fijacion
25	Tenodesis para Bíceps con fijacion interferencial de peek
26	Anclajes solo sutura. Opción sin agujas y con agujas.
27	Terminales de vaporizador varias funciones y Tubos para bomba de suero
28	Terminales de vaporizador única función y Tubos para bomba de suero

**Código CPV:** 33140000 (Material médico fungible)

3190000-8 (Implantes quirúrgicos. Instrumentos y aparatos médicos diversos)

### 2. ENTIDAD CONTRATANTE:

**MUTUA MONTAÑESA, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social nº 7.**

c/ Ataúlfo Argenta, 19. 39004 Santander

Dirección de correo electrónico: [licitacionessanitarias@mutuamontanesa.es](mailto:licitacionessanitarias@mutuamontanesa.es)



**Composición de la Mesa de contratación:**

- **Presidenta:** Médico Jefe Departamento de Traumatología y Cirugía Ortopédica (Angel R. Serrano Criado)
- **Vocales:**
  - Director de Asesoría Jurídica o personal en quien delegue. (José Manuel Fernández Gutiérrez)
  - Director de Operaciones o personal en quien delegue (Rubén Gallego Martín).
- **Secretaria: Asesoría Jurídica.** (María José Urraca Sordo)

**Perfil de contratante:** <http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

- **Responsable del Contrato: Director de Desarrollo de Gestión Sanitaria (Luis M. Truan Silva).**

**3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Dada la necesidad a cubrir por el contrato y la incertidumbre sobre el número exacto de los implantes y material quirúrgico fungible a utilizar por Mutua Montañesa, el presupuesto base de licitación se establece de manera unitaria, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrarse el contrato, quedando subordinada a las concretas necesidades de Mutua Montañesa, en los siguientes términos:

LOTES	PRECIO	UNIDADES	TOTAL
<b>Rodilla</b>			
<b>LOTE 1. SISTEMAS DE FIJACIÓN LCA Y LCP. FIJACIÓN FEMORAL DE SUSPENSION CORTICAL</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Implante suspensión cortical con Loop fijo continuo de polietileno de alta resistencia, fabricado en Titanio.</li><li>• Loop de baja agresividad con plastia, con dos suturas que faciliten tracción y volteo</li><li>• Debe disponer de versión para técnica HTH.</li><li>• Medidas disponibles al menos desde 10 a 60mm en pasos de 5mm</li></ul>	360	5	1.800
<b>LOTE 2. SISTEMAS DE FIJACIÓN LCA Y LCP. FIJACIÓN FEMORAL DE SUSPENSION ENDOFEMORAL</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Implante con diseño del ojal que permita reproducir la cinemática del LCA nativo consiguiendo estabilización de la rodilla al conseguir el efecto de las técnicas de doble banda con fascículo anteromedial y posterolateral.</li><li>• PEEK y titanio.</li><li>• Ø 9, 10 y 11mm</li><li>• Longitudes: 24 y 29mm</li><li>• Compresión activa y circunferencial de la plastia 360º</li><li>• Válido para técnica Transtibial y Anteromedial</li></ul>	450	65	29.250
<b>LOTE 3. SISTEMAS DE FIJACIÓN LCA Y LCP. FIJACIÓN FEMORAL TIPO TRANSFEMORAL</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sistema transfixiante para fijación en fémur compuesto de dos pines bio-absorbibles de ácido poli-l-láctico (PLLA) válido para fijar tejidos blandos como para HTH.</li><li>• Tamaños de 2,7 y 3,3 mm</li></ul>	300	12	3.600
<b>LOTE 4. SISTEMAS DE FIJACIÓN LCA Y LCP. FIJACIÓN FEMORAL, CON ANCLAJE CORTICAL FIJO</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dimensiones. Placa metálica: 13mm de longitud – 1,9mm de ancho</li><li>• Composición: Placa de titanio y sutura #5, #6 y #7</li><li>• Con opción de loop fijo o ajustable.</li><li>• Varias Medidas loop fijo: L 15 - 50mm (en incrementos de 5mm)</li><li>• Composición Placa metálica: Aleación de Titanio</li><li>• Composición Loop: Polietileno de Alto Peso Molecular (UHMWPE).</li><li>• Cincha de suspensión continua, de polietileno y polyester con alta resistencia.</li><li>• Implante de titanio</li><li>• Con opción para HTH y tamaño de 20 mm en casos de revisión</li></ul>	300	1	300



<b>LOTE 5. SISTEMAS DE FIJACIÓN LCA Y LCP. FIJACIÓN FEMORAL, CON ANCLAJE CORTICAL AJUSTABLE</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Implante suspensión cortical con Loop ajustable de polietileno de alta resistencia, fabricado en Titanio.</li><li>• Sutura de giro incorporada para facilitar maniobra en cortical femoral</li><li>• Sutura de tracción de ajuste a "una sola mano "</li><li>• Vaina de polietileno en zona de suspensión para proteger a la plastia durante el ajuste, evitando efecto "cizalla</li><li>• Placa metálica con sistema de bloqueo de doble Polea.</li></ul>	430	3	1.290
<b>LOTE 6. SISTEMAS DE FIJACIÓN LCA Y LCP. FIJACIÓN TIBIAL DE PEEK</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Fijación tibial de polímero de PEEK, radiolúcido, insertador, vaina protectora y punta partida.</li><li>• Varias medidas de 8 a 11mm Ø</li><li>• Longitud: 30mm</li></ul>	365	7	2.555
<b>LOTE 7. SISTEMAS DE FIJACIÓN LCA Y LCP. FIJACIÓN TIBIAL DE FOSFATO TRICALCICO</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tornillos interferenciales biorreabsorbibles compuestos de PLDLA y Fosfato Tricálcico.</li><li>• Varias medidas de 6 x20 mm. a 11 x 35 mm.</li><li>• Libre de látex.</li></ul>	350	30	10.500
<b>LOTE 8. SISTEMAS DE FIJACIÓN LCA Y LCP. FIJACIÓN TIBIAL HELICOIDAL</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tornillos interferenciales BIOCMPUESTOS con estructura HELICOIDAL ABIERTA para favorecer la OSTEIO INTEGRACION</li><li>• Composición con al menos 2 Sales de Ca+</li><li>• Ø disponibles desde 5 a 12mm (Pasos de 1mm)</li><li>• Versiones rosca reversa en varias medidas</li><li>• Longitudes disponibles desde 20 a 35mm (pasos de 5mm).</li></ul>	335	24	8040
<b>LOTE 9. SISTEMAS DE FIJACIÓN LCA Y LCP. FIJACIÓN TIBIAL TIPO "LOW INJURY"</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tornillos interferenciales PEEK, Estructura en espiral de baja agresividad para la plastia</li><li>• Ø Varios diámetros de 6 a 12mm</li><li>• Longitudes desde 20 a 35mm</li><li>• Versiones rosca reversa en varias medidas</li></ul>	310	11	3.410
<b>LOTE 10. SUTURAS MENISCALES ENFUNDADA EN POLIESTER</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sutura Polietileno / polipropileno</li><li>• Funda Poliéster o polietileno</li><li>• Cargado con sutura del #5</li><li>• Longitud anclaje distal: 14mm ; Longitud anclaje proximal: 17mm</li><li>• Opción de cánula introductora y empujador cortador desechable.</li><li>• Con disponibilidad de terminal recto y curvo.</li></ul>	400	1	400
<b>LOTE 11. SUTURAS MENISCALES "ALL INSIDE" RECTA Y CURVA</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sistema de reparación de menisco técnica TODO DENTRO. 2 implantes con sutura y nudo autoblocante</li><li>• Confirmación auditiva y táctil de descarga del implante</li><li>• Disponibilidad en peek y absorbibles</li><li>• 3 tipos de punta: RECTA, CURVA y CURVA REVERSA</li></ul>	510	2	1.020
<b>LOTE 12. SUTURAS MENISCALES "ALL INSIDE" FLEXIBLE</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sistema de reparación de menisco, técnica "all inside", con Insertador flexible</li><li>• Disponibilidad de dos puntas (Recta y curva),</li><li>• KIT de uso con herramienta dobladora (Para punta y cuerpo del insertador) y hemicánula metálica para acceso a la articulación y zona de reparación</li><li>• Angulo de doblado máximo 35° en punta y 80° en insertado</li></ul>	720	8	5.760
<b>LOTE 13. SISTEMAS DE REPARACIÓN DE CARTÍLAGO.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sistema de mosaicoplastia para trasplante osteocondral autógeno. que permite tratamiento de lesiones de cartílago en rodilla y tobillo.</li><li>• Sistema de instrumentación flexible que facilitará una técnica artroscópica o abierta.</li><li>• Componentes en varios tamaños, codificados con colores para rápida identificación. L 3,5 mm.</li></ul>	550	2	1.100
<b>Hombro</b>			
<b>LOTE 14. SUTURA INESTABILIDADES. ANCLAJE MACIZO REABSORBIBLE</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Anclajes macizos reabsorbibles compuestos de Ácido poliláctico-co-glicólico para reparación de inestabilidad de hombro</li><li>• 2 opciones, con suturas de distinto color</li><li>• Medida rectangular de 1.8 x 2.2 mm</li></ul>	510	14	7.140



<p><b>LOTE 15. SUTURA INESTABILIDADES. ANCLAJE MACIZO DE PEEK</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Anclajes macizos sin nudos compuestos de PeeK para reparación de inestabilidad de hombro, atrapando las suturas o cintas en su interior y no contra hueso</li> <li>Medida inferior a 2.5mm. Grosor en su extremo distal máximo 2.4 mm</li> <li>Compatible con sutura y mini-cinta</li> </ul>	500	23	11.500
<p><b>LOTE 16. SUTURA INESTABILIDADES. ANCLAJE IMPACTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Anclaje impactado reabsorbible</li> <li>Diámetro: 2.6 mm</li> <li>Diferentes colores de suturas</li> </ul>	300	1	300
<p><b>LOTE 17. SUTURA INESTABILIDADES. ANCLAJE PEEK O MICRO TCP Y ACIDO POLILACTICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Anclaje impactado con versión de PEEK o micro TCP y ácido poliláctico</li> <li>Ø 2.1mm o 2.6mm. y L 10mm</li> <li>Sutura de alta resistencia del #2 ó dos suturas de alta resistencia del #1 ó #0.</li> <li>Implante con técnica de inserción tipo impactado</li> <li>Dos tipos de implante: recto o flexible</li> <li>Posibilidad de vástago más largo para cirugía de cadera</li> <li>Marca láser para identificar visualmente la distancia de inserción</li> <li>Mango con color representativo del diámetro</li> </ul>	400	17	6.800
<p><b>LOTE 18. SUTURA MANGUITO ROTADOR, ANCLAJES DE BETA-FOSFATO TRICALCICO Y SULFATO CALCICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Anclaje de doble roscado absorbible o de PEEK no absorbible</li> <li>Anclajes reabsorbibles compuestos de Ácido poliláctico-co-glicólico para reparación de manguito de rotadores. Con Beta-Fosfato Tricálcico y Sulfato cálcico con reabsorbilidad demostrada a los 24 meses</li> <li>Varias medidas: 4,5 y 5,5 mm</li> <li>Con dos o tres suturas</li> <li>Opciones con cinta y cinta + sutura</li> <li>Diseño helicoidal de arquitectura abierta</li> </ul>	575	64	36.800
<p><b>LOTE 19. SUTURA MANGUITO ROTADOR, ANCLAJES PEEK Y TRIPLE SUTURA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Anclaje roscado de PEEK,</li> <li>Ø de 5,5 a 6,5 mm.; Longitud 16 mm</li> <li>Opción de anclaje con triple o doble sutura #2Anclajes con punta roma</li> </ul>	400	4	1.600
<p><b>LOTE 20. SUTURA MANGUITO ROTADOR, ANCLAJES DE DOBLE ROSCA. PRIMERA FILA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Anclaje roscado con doble rosca en cortical y cabeza distal protectora de implante</li> <li>Rosca para hueso esponjoso diferente a la de zona para hueso cortical</li> <li>Fabricado en PEEK o en mezcla homogénea de micro-TCP y ácido poliláctico</li> <li>Ø 4,0mm; 4,5mm; 4,75mm; 5,5mm y 6,5mm</li> <li>Opción de 2 o 3 suturas de alta resistencia #2, con opción de agujas enhebradas en la sutura y almacenadas en el mango del insertador.</li> <li>Ojal en la punta cubierto para una mejor inserción percutánea</li> <li>Canulado para usar factores de crecimiento</li> <li>Mango con color representativo del diámetro</li> <li>Posibilidad de una opción Knotless roscado</li> </ul>	350	2	700
<p><b>LOTE 21. SUTURA MANGUITO ROTADOR, ANCLAJES DE SEGUNDA FILA AUTOTERRAJANTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Anclajes de sin nudos, compuestos de PeeK para reparación de manguito de rotadores que atrapa las suturas o cintas en su interior y no contra hueso; de arquitectura abierta</li> <li>Con opción autoterrajante (con y sin punta metálica) y no autoterrajante</li> <li>Anclaje impactado y roscado</li> <li>Permite hasta 6 cabos de sutura o 4 cabos de cinta</li> <li>Medidas: 4.5, 5.5 y 6.5 mm</li> </ul>	560	6	3.360
<p><b>LOTE 22. SUTURA MANGUITO ROTADOR, ANCLAJES DE SEGUNDA FILA CON OPCION "SELF PUNCHING"</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Compuesto PEEK</li> <li>Varios tamaños: 2.9x15.9mm - 4.5x23mm - 4.5x25,8mmSP - 5.5x23mm</li> <li>Sin nudos</li> <li>Impactado al hueso</li> <li>Opción SP (SelfPunching) – Autoperforante sin necesidad de instrumental</li> <li>Tensión manual controlada con ojal dual</li> <li>Permite hasta un máximo de 8 cabos de sutura.</li> </ul>	400	75	30.000



<p><b>LOTE 23. SUTURA MANGUITO ROTADOR, ANCLAJES DE SEGUNDA FILA CON FIJACION EXPANSIVA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Anclajes sin nudos impactados y disparados</li> <li>Ø 2,8mm; 3,3mm; 3,5mm y 4,5mm., para reparación sin nudos</li> <li>Implante con dos piezas (pieza interna y externa) con fijación por expansión y bloqueo de suturas. Tipo de fijación subcortical con alas expansivas</li> <li>Precargado en insertador con técnica de inserción impactado</li> <li>Bloqueo de suturas por unión de las dos piezas del implante (sistema sin nudos)</li> <li>Enhebrador de nitinol con capacidad de enhebrado: 2 cabos de sutura Hi-Fi #2 ó 4 cabos de sutura Hi-Fi #0 o inferior.</li> <li>Tensado de suturas por postinserción, para poder tensarlas por separado</li> <li>Insertador con desacople automático del anclaje una vez se haya implantado y disparado</li> </ul>	450	6	2.700
<b>Biotenodesis</b>			
<p><b>LOTE 24 .TENODESIS PARA BÍCEPS CON BOTON CORTICAL DE FIJACION</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema de reinserción distal/ proximal del bíceps mediante botón metálico de fijación cortical</li> <li>Con disponibilidad de implante solo sutura</li> <li>Disponibilidad de guía calibrada y canulada para la realización percutánea de la cirugía</li> <li>Sistema de bloque de suturas (no necesidad de nudos)</li> <li>Botones de tamaño de 2.9 - 4.5 mm, o en sutura 2.3 mm.</li> </ul>	385	1	385
<p><b>LOTE 25. TENODESIS PARA BÍCEPS CON FIJACION INTERFERENCIAL DE PEEK</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema de reparación artroscópica para tenodesis del bíceps proximal mediante tornillo interferencial de Peek</li> <li>Incluye los fungibles: aguja-broca y guía de tornillo</li> <li>Funciona con un instrumental específico que permite sujetar el tendón mientras se atornilla el implante</li> <li>Con al menos 6 medidas de tornillo, 3 grosores y 2 longitudes. Tornillos de al menos 15mm y 25mm</li> </ul>	735	1	735
<b>Anclajes todo sutura, otras articulaciones</b>			
<p><b>LOTE 26. ANCLAJES SOLO SUTURA. OPCION SIN AGUJAS Y CON AGUJAS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Anclajes todo sutura con varios Ø 1.0; 1.4; 1.45; 1.5 y 2.9 mm.</li> <li>Opción sin agujas y con agujas cónicas y cilíndricas.</li> <li>Diferentes medidas de suturas en los anclajes: #2/0, #3/0, #1 y #2</li> <li>Opción de anclajes con sutura simple y sutura doble.</li> <li>Opción de cinta en todas las medidas y triple para manguito.</li> </ul>	300	1	300
<b>Material Fungible. terminales vaporizador fresas, sinoviotomos y fungibles para bomba infusora de suero de artroscopia</b>			
<b>LOTE 27. TERMINALES DE VAPORIZADOR VARIAS FUNCIONES Y TUBOS PARA BOMBA DE SUERO</b>			
<p>27.1 Terminal mixto de doble o triple función, insertado en un solo terminal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Velocidad máxima para terminales de motor hasta 15.000 rpm</li> <li>Hasta 10 niveles de potencia en modo ablación.</li> <li>Control de potencia y velocidad desde la pieza de mano</li> <li>Opción de terminal que permite coagular en cualquier modo</li> <li>Terminal "saber" 3 en 1 (4.2mm) y (5.0mm)</li> <li>Modo de trabajo: ABLACIÓN, CORTE HUESO, OSCILAR.</li> </ul>	300	27	8.100
<p>27.2 Terminales mixtos doble o triple función, insertado en un solo terminal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Velocidad máxima para terminales de motor hasta 15.000 rpm</li> <li>Hasta 10 niveles de potencia en modo ablación.</li> <li>Control de potencia y velocidad desde la pieza de mano</li> <li>Opción de terminal que permite coagular en cualquier modo</li> <li>Terminal Vaporizador en 2 modos (4.2mm)</li> <li>Modo de trabajo: ABLACIÓN, SHAVER DE PLASMA.</li> </ul>	225	32	7.200
<p>27.3 Terminales mixtos doble o triple función, insertado en un solo terminal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Velocidad máxima para terminales de motor hasta 15.000 rpm</li> <li>Hasta 10 niveles de potencia en modo ablación.</li> <li>Control de potencia y velocidad desde la pieza de mano</li> <li>Opción de terminales que permitan coagular en cualquier modo</li> <li>Terminal motor fresa de 5.0mm. Modo de trabajo: OSCILAR, AVANCE, RETROCESO</li> <li>Terminal shaver estándar recto o curva (3.4mm): Modo de trabajo: CORTE HUESO, OSCILAR.</li> </ul>	115	15	1.725



27.4 Tubos de irrigación y succión para bomba infusora de suero. • Disponibilidad de tubo de irrigación y succión o, casete con ambos • Disponibilidad de tubos que incluya tubos de enganche a bolsas de suero. • Opción de tubos compatibles con consola de motor. • Opción de tubo de aspiración y tubo de irrigación y succión. • Libre de Látex	90	15	1.350
27.5 Tubos de irrigación para bomba Multiuso. • Tubos de longitud aproximada de 4.500 mm, incluyendo todos los componentes. • Disponibilidad de tubo de succión con 2 puertos y de tubo de vacío, incluyendo filtro que mejore la aspiración. • Ø entre 5 y 6.2 mm (incluida la conexión) • Disponibilidad de tubo de irrigación o tubo de paciente/ día. • Libre de Látex	45	45	2.025
<b>LOTE 28. Terminales de vaporizador única función y Tubos para bomba de suero</b>			26.055
28.1 Terminal de única función • Terminal motor mixto de única función, fresas y sinoviotomos • Fresado/ resección de tejidos, de diferentes medidas para rodilla y hombro. • Rango de velocidad 10.000 rpm.	125	10	1.250
28.2 Terminal de única función • Terminal vaporizador con dispositivo para control de temperatura intraarticular en la punta del terminal. • Terminales específicos para tratamiento de tejidos (tendones con irrigación de suero salino) y cartílago • Diferentes longitudes y angulaciones	295	64	18.880
28.3 Terminal de corte y fresas para artroscopia de pequeñas articulaciones	120	25	3.000
28.4 Tubos irrigación para bomba de suero • Tubo bomba irrigación con mando de control remoto independiente de la bomba de irrigación • Sistema de detección de sobrepresión, con sistema de parada automática de la irrigación. • Tecnología de transpondedores RFID para el reconocimiento automático del tipo, validez y admisibilidad de un juego de tubos, para maximizar la seguridad y evitar errores de manejo. • Función de lavado que aumente, al menos durante 20 segundos, la presión un 50%.	65	45	2.925
<b>TOTAL</b>			<b>217.800</b>

Tomando como referencia de la cantidad anual estimada de implantes y material fungible que Mutua Montañesa podrá encargar al adjudicatario de cada uno de los lotes durante la vigencia del contrato, el importe total de cada uno de los lotes podrá ascender para la duración total del contrato sin contar las prórrogas, a<sup>3</sup>:

	BASE IMPONIBLE	IVA (10%)	IMPORTE TOTAL
LOTE N° 1	1.800	180	1.980
LOTE N° 2	29.250	2.925	32.175
LOTE N° 3	3.600	360	3.960
LOTE N° 4	300	30	330
LOTE N° 5	1.290	129	1.419
LOTE N° 6	2.555	255,5	2.810,5
LOTE N° 7	10.500	1.050	11.550
LOTE N° 8	8.040	804	8.844
LOTE N° 9	3.410	341	3.751
LOTE N° 10	400	40	440
LOTE N° 11	1.020	102	1.122
LOTE N° 12	5.760	576	6.336
LOTE N° 13	1.100	110	1.210

<sup>3</sup> A los efectos de la interpretación de la Cláusulas particulares de este contrato, se entenderá que este valor se corresponde con el denominado "presupuesto base de licitación", "precio del contrato", "precio total del contrato", "importe del contrato" e "importe de adjudicación".



LOTE N° 14	7.140	714	7.854
LOTE N° 15	11.500	1.150	12.650
LOTE N° 16	300	30	330
LOTE N° 17	6.800	680	7.480
LOTE N° 18	36.800	3.680	40.480
LOTE N° 19	1.600	160	1.760
LOTE N° 20	700	70	770
LOTE N° 21	3.360	336	3.696
LOTE N° 22	30.000	3.000	33.000
LOTE N° 23	2.700	270	2970
LOTE N° 24	385	38,5	423,5
LOTE N° 25	735	73,5	808,5
LOTE N° 26	300	30	330
LOTE N° 27	20.400	2.040	22.440
LOTE N° 28	26.055	2.605,5	28.660,5
<b>TOTAL</b>	<b>217.800</b>	<b>21.780</b>	<b>239.580</b>

El número de implantes y material fungible consumido por Mutua Montañesa (y, por extensión, la demanda de productos del adjudicatario del contrato) podrá ser tanto superior como inferior, asumiendo en todo caso el empresario la desviación que se produzca como parte del riesgo y ventura de su empresa<sup>4</sup>.

La cantidad estimada se distribuirá cronológicamente de la siguiente forma (sujeta a variaciones dependiendo de cuándo se produzca la formalización del contrato):

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IMPUESTOS
2022	<b>18.150,00 €.-</b>
2023	<b>199.650,00 €.-</b>

Valor estimado del contrato, incluyendo el incremento del 20 % de modificaciones previstas (art. 101 LCSP): **871.200,00 €.-**

#### 4. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

##### A. Solvencia económica.

Se presumirá que un licitador reúne el requisito de solvencia económica cuando acredite que, en los últimos tres (3) años (2019, 2020 y 2021), ha facturado anualmente por el suministro de productos correspondientes al contrato una media igual o superior a dos (2) veces el presupuesto base de licitación correspondiente al lote.

---

<sup>4</sup> Lo que quiere decir que *Mutua Montañesa* no garantiza al adjudicatario del contrato que, durante el periodo de vigencia de éste, se demanden los implantes y material fungible referidos en esta prescripción técnica, ni tampoco que garantice el nivel de facturación tomado como referencia para estimar el "importe total del contrato".

Por lo tanto, la referencia contenida en la prescripción técnica tiene como finalidad informar a los empresarios de los consumos que podría tener *Mutua Montañesa* tomando como referencia el volumen de trabajo en los últimos años.

En cualquier caso, *Mutua Montañesa* retribuirá al adjudicatario en los términos establecidos, es decir: por cada implante o unidad fungible entregada efectivamente, con independencia de que el número de pedidos sea inferior o superior a los indicados en la prescripción técnica o al "importe total del contrato".



Los empresarios con una antigüedad inferior a tres (3) años habrán de acreditar que, a partir del año siguiente a su constitución (persona jurídica) o fecha de inicio de la actividad (persona física), han facturado anualmente por el suministro de productos correspondientes al lote al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año,

**B. Solvencia financiera.**

Se presumirá que un licitador, siendo solvente económicamente, reúne el requisito de solvencia financiera cuando, a la vista de la documentación presentada, se desprenda que su situación financiero-patrimonial le permitirá ejecutar satisfactoriamente las prestaciones objeto del contrato de servicios en cuestión.

**C. Solvencia técnica y/o profesional.**

Se presumirá que un licitador reúne el requisito de solvencia técnica o profesional cuando acredite:

1. Haber suministrado implantes y material fungible al menos a tres (3) entidades del sector sanitario u otras mutuas durante los últimos tres (3) años.
2. Que su organización se encuentre certificada por una entidad autorizada por la ENAC (o institución análoga de otro Estado) de conformidad con la norma UNE-EN-ISO 9001, UNE-EN-ISO-13485 o equivalente.

**5. MEDIOS PARA ACREDITAR LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

**A.** Mediante el formulario normalizado del documento europeo único de contratación en los términos del artículo 140 LCSP.

**B.** Se procederá a acreditar la solvencia de la empresa en los términos del artículo 150 LCSP mediante la aportación de:

- a) Una vez seleccionada la oferta con mejor relación calidad-precio, se procederá a acreditar la solvencia en los términos del artículo 150 LCSP mediante la aportación de una relación de los principales proyectos efectuados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos; y que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres (3) últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- c) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios cerrados. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.



- d) Se exige a los licitadores que, además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución de los contrato los medios materiales o personales suficientes para ello, debiendo presentar, a estos efectos, una declaración responsable en tal sentido, según modelo del Anexo nº VII, sin perjuicio de exigírsele, si el licitador resulta ser el adjudicatario del contrato, que acredite formalmente la efectiva disposición de tales medios.
- e) En caso de subcontratación, se debe aportar el acuerdo de colaboración vigente entre ambas partes.
- f) Certificado acreditativo del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad emitido por organismo independiente conforme a las normas europeas relativas a la certificación.

## 6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL. NO PROCEDE.

## 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: **Ordinaria**

Procedimiento: **Abierto Sujeto a Regulación Armonizada (SARA)**

**Plazo de presentación: Hasta las 18:00 h del día 19 de septiembre de 2022.**

**Forma de presentación de ofertas:** Electrónicamente a través del Portal de Licitación Electrónica de MUTUA MONTAÑESA (PLEMM).

<https://licitaciones.mtuamontanesa.es/portal>

**Apertura sobre C Oferta Económica a las 09:30 horas de la mañana del día 23 de noviembre de 2022** en las dependencias de Mutua Montañesa sitas en la calle Ataúlfo Argenta 19 -39004 Santander- telemáticamente.

**Los licitadores interesados en asistir a dicha apertura, deberán contactar con al menos 24 horas de antelación al buzón [licitacionessanitarias@mutuamontanesa.es](mailto:licitacionessanitarias@mutuamontanesa.es) manifestando su interés, con el fin de acreditarles y facilitarles código de acceso a la sesión de apertura.**

<https://meet.goto.com/635705845>

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. Criterios de adjudicación y valoración máxima signada a cada uno de ellos:

1. Criterios para la adjudicación de los lotes 1 al 26.

NATURALEZA	CRITERIO			PUNTOS MÁX
OBJETIVA	SOBRE C	C1	Oferta Económica	40
		TOTAL SOBRE C		
	SOBRE B2	C2	Rappel	10
		TOTAL SOBRE B2		
	SOBRE B1	C3	Características de los implantes	25
		C4	Soporte Post-venta	20
C5		Mejora en las condiciones del suministro	5	



	TOTAL SOBRE B1	50
TOTAL		100

Los anteriores criterios de adjudicación serán aplicados a cada uno de los lotes por separado, de conformidad con las siguientes fórmulas o tomando en consideración las siguientes circunstancias:

## NATURALEZA OBJETIVA

### C1. OFERTA ECONÓMICA: MAXIMO 40 PUNTOS.

La proposición económica se valorará asignando la mayor puntuación (65 puntos) a la oferta económica más baja entre las admitidas, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuacion = \left( 40 \times \frac{Oferta\ mas\ Baja\ admitida}{Oferta\ presentada} \right)$$

**El licitador que presente una propuesta económica igual al presupuesto base de licitación obtendrá cero (0) puntos.**

Se valorará con la máxima puntuación atendiendo a los siguientes aspectos.

Las empresas licitadoras deberán presentar su proposición económica de acuerdo con el Anexo Oferta económica del Pliego de Condiciones Particulares.

Las cifras reseñadas son meramente orientativas y estimativas, sin que supongan un compromiso de gasto por parte de Mutua Montañesa.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a lo no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mutua estime fundamental para la oferta.

La oferta económica no podrá superar ningún caso los precios unitarios del lote indicados en el apartado 3 del presente Anexo I.

### C2. RAPPEL. MAXIMO 10 PUNTOS.

El ofrecimiento por el licitador de la aplicación de un descuento sobre el coste de cada implante suministrado, a partir de un determinado volumen de implantes efectivamente suministrado, dentro de cada año de vigencia del contrato (expresado en unidades económicas); será valorado de la siguiente manera:



$$Puntuacion = \left( 10 \times \frac{Rappel Valorado}{Rappel mas beneficioso admitido} \right)$$

A los efectos de esta fórmula se entenderá que el “rappel más beneficioso admitido” es aquel que suponga a Mutua Montañesa un mayor ahorro tomando en consideración el volumen de consumo de implantes estimado.

Los licitadores que deseen ofrecer un rappel a Mutua Montañesa habrán de hacerlo:

- (a) En todo caso, a partir de un descuento del 2% del precio.
- (b) A partir de indicar, atendiendo al volumen de gasto estimado atendiendo al consumo previsto, euros de gasto (IVA excluido) en las referencias comprendidas en este lote (con independencia del tipo) dentro de cada año de vigencia del contrato.

## **NATURALEZA SUBJETIVA**

### **C3. CARACTERISITCAS DE LOS IMPLANTES. MAXIMO 10 PUNTOS.**

Se valorarán las características de los implantes propuestos tomando en consideración el objetivo de Mutua Montañesa de dispensar la mejor asistencia sanitaria posible a los trabajadores y a las trabajadoras al servicio de los empresarios asociados y a los trabajadores y a las trabajadoras por cuenta propia adheridos y, especialmente su calidad, la variabilidad de tamaños y la técnica quirúrgica precisa para su colocación.

Los criterios de puntuación se valorarán conjuntamente, atendiendo a la utilidad que supongan, entre 0 y 25 puntos.

### **C4. SOPORTE POST-VENTA. MAXIMO 20 PUNTOS.**

Se valorarán las condiciones del soporte post-venta de los implantes ofertados, tomando en consideración especialmente: la cualificación del personal que lo preste, la disponibilidad inmediata de dicho servicio y la prestación del servicio de manera presencial.

Los criterios de puntuación se valorarán conjuntamente, atendiendo a la utilidad que supongan, entre 0 y 20 puntos.

### **C5. MEJORA EN LAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO. MAXIMO 5 PUNTOS.**

Las mejoras distintas del soporte post-venta que, sin incremento del coste del suministro, redunden en un valor añadido para *Mutua Montañesa* en lo que a las condiciones básicas del suministro serán valoradas positivamente. En ningún caso se aceptarán mejoras que supongan en realidad un incumplimiento de las condiciones del pliego de prescripciones técnicas.

Los criterios de puntuación se valorarán conjuntamente, atendiendo a la utilidad que supongan, entre 0 y 5 puntos.

En ningún caso ninguno de estos documentos deberá hacer mención al plazo de atención a las incidencias, así como tampoco a ninguna otra cuestión susceptible de ser valorada conforme a fórmulas. La oferta que infringiera esa prohibición será rechazada.

2. Criterios para la adjudicación de los lotes 27 y 28



				MÁX
OBJETIVA	SOBRE C	C1	Oferta Económica	35
	TOTAL SOBRE C			35
	SOBRE B2	C2	Rappel	10
		C3	Plazo de respuesta a incidencias	10
	TOTAL SOBRE B2			20
	SOBRE B1	C4	Adaptacion de fungibles para realizar intervenciones en las regiones anatomicas	20
		C5	Mejoras en las características de la torre de artroscopia	20
		C6	Mejora en las condiciones del suministro	5
	TOTAL SOBRE B1			45
	TOTAL			

## NATURALEZA OBJETIVA

### C1. OFERTA ECONÓMICA: MAXIMO 35 PUNTOS.

La proposición económica se valorará asignando la mayor puntuación (35 puntos) a la oferta económica más baja entre las admitidas, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuacion = \left( 35 \times \frac{Oferta\ mas\ Baja\ admitida}{Oferta\ presentada} \right)$$

**El licitador que presente una propuesta económica igual al presupuesto base de licitación obtendrá cero (0) puntos.**

Se valorará con la máxima puntuación atendiendo a los siguientes aspectos.

Las empresas licitadoras deberán presentar su proposición económica de acuerdo con el Anexo Oferta económica del Pliego de Condiciones Particulares.

Las cifras reseñadas son meramente orientativas y estimativas, sin que supongan un compromiso de gasto por parte de Mutua Montañesa.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mutua estime fundamental para la oferta.

La oferta económica no podrá superar ningún caso los precios unitarios del lote indicados en el



apartado 3 del presente Anexo I.

## **C2. RAPPEL. MAXIMO 10 PUNTOS.**

El ofrecimiento por el licitador de la aplicación de un descuento sobre el coste de cada implante suministrado, a partir de un determinado volumen de implantes efectivamente suministrado, dentro de cada año de vigencia del contrato (expresado en unidades económicas); será valorado de la siguiente manera:

$$Puntuacion = \left( 10 \times \frac{Rappel\ Valorado}{Rappel\ mas\ beneficioso\ admitido} \right)$$

A los efectos de esta fórmula se entenderá que el "rappel más beneficioso admitido" es aquel que suponga a Mutua Montañesa un mayor ahorro tomando en consideración el volumen de consumo de implantes estimado.

Los licitadores que deseen ofrecer un rappel a Mutua Montañesa habrán de hacerlo:

- (c) En todo caso, a partir de un descuento del 2% del precio.
- (d) A partir de indicar, atendiendo al volumen de gasto estimado atendiendo al consumo previsto, euros de gasto (IVA excluido) en las referencias comprendidas en este lote (con independencia del tipo) dentro de cada año de vigencia del contrato.

## **C3. PLAZO DE RESPUESTA A INCIDENCIAS . MAXIMO 10 PUNTOS.**

Se valorará el tiempo de respuesta a una incidencia (expresado en horas). Se podrá reducir el tiempo de respuesta respecto del fijado en el pliego de prescripciones técnicas, al menos, en una (1) hora.

Se valorará con la puntuación máxima atribuida a este criterio (10 puntos) la oferta que ofrezca un menor tiempo de respuesta a las incidencias y se valorarán con cero (0) puntos las ofertas que no incluyan un tiempo de respuesta a las incidencias inferior al exigido en el pliego de prescripciones técnicas. En cuanto al resto de las reducciones del tiempo de respuesta a las incidencias (expresadas siempre en horas completas), se valorarán de conformidad a la siguiente fórmula:

$$Puntuacion = \left( 10 \times \frac{Mayor\ reduccion\ del\ tiempo\ de\ respuesta}{Reduccion\ valorada} \right)$$

## **NATURALEZA SUBJETIVA**

## **C4. ADAPTACION DE FUNGIBLES PARA REALIZAR INTERVENCIONES EN LAS REGIONES ANATOMICAS. MAXIMO 20 PUNTOS.**

Se valorará positivamente la adaptación de los terminales ofertados para realizar intervenciones en las regiones anatómicas de rodilla, tobillo y codo. La proposición que no incluya ningún terminal específico para dichas intervenciones quirúrgicas será valorada con 0 puntos.

Los criterios de puntuación se valorarán conjuntamente, atendiendo a la utilidad que supongan, entre 0 y 20 puntos.

## **C5. MEJORAS EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA TORRE DE ARTROSCOPIA. MAXIMO 20 PUNTOS.**



Las mejoras que, sin incremento del coste suministro, redunden en un valor añadido para *Mutua Montañesa* en lo que a las características básicas de la torre de artroscopia a ceder y a su mantenimiento serán valoradas positivamente. En ningún caso se aceptarán mejoras que supongan en realidad un incumplimiento de las condiciones del pliego de prescripciones técnicas.

Los criterios de puntuación se valorarán conjuntamente, atendiendo a la utilidad que supongan, entre 0 y 20 puntos.

**C6. MEJORA EN LAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO. MAXIMO 5 PUNTOS.**

Las mejoras que, sin incremento del coste del suministro, redunden en un valor añadido para *Mutua Montañesa* en lo que a las condiciones básicas del suministro serán valoradas positivamente. En ningún caso se aceptarán mejoras que supongan en realidad un incumplimiento de las condiciones del pliego de prescripciones técnicas.

Los criterios de puntuación se valorarán conjuntamente, atendiendo a la utilidad que supongan, entre 0 y 5 puntos.

**9. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

Como mínimo la indicada en los apartados precedentes para aplicar los criterios de adjudicación, así como la indicada en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En todo caso habrán de acompañarse:

1. Los CVs del personal que atenderán a los empleados de Mutua Montañesa,
2. La documentación que acredite las características técnicas del equipo a ceder,
3. Ficha técnica y descripción de cada una de las referencias a suministrar,
4. Plan de contingencia en el suministro,
5. Plan de implantación o instalación del equipo,
6. Programa de formación para el personal de Mutua Montañesa en la utilización del equipo, instrumental o productos suministrados.

**10. GARANTÍA PROVISIONAL: Si procede. 3% del presupuesto base de licitación del lote por el que se oferta, IVA excluido.**

**11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. No procede**

**12. GARANTÍA DEFINITIVA. 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. No existirá cancelación parcial de la garantía definitiva con ocasión de las recepciones parciales de los productos objeto de suministro.**

**13. GARANTÍA COMPLEMENTARIA. No procede**

**14. PÓLIZAS DE SEGUROS. Procede: SÍ**

Tipo de póliza: Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura de 200.000 € por siniestro.

**15. PLAZO DE DURACIÓN**

Doce (12) meses desde el comienzo de la prestación efectiva de la gestión del servicio.



Procede la prórroga del contrato: SI. Tres prórrogas de doce (12) meses cada una.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 48 meses

#### **16. SUBCONTRATACIÓN: PROCEDE**

- Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: 30% del precio del contrato, sin tomar en cuenta como subcontratación a estos efectos el coste de adquisición de los productos objeto del suministro de su fabricante, así como el coste de transporte de los productos suministrados.
- Porcentaje que el contratista tendrá la obligación de subcontratar: no aplicable.

#### **17. PROGRAMA DE TRABAJO. NO PROCEDE**

#### **18. PENALIDADES.**

Las indicadas en la Cláusula 24 del pliego de cláusulas particulares, así como en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas particulares.

En cualquier caso, si el empresario adjudicatario hubiera ofrecido en su propuesta un régimen de penalidades más gravosas que el establecido por *Mutua Montañesa*, será el aplicable a los supuestos de incumplimiento.

#### **19. FACTURACION**

El proveedor adjudicatario de cada lote facturará mensualmente a mes vencido el precio de los productos efectivamente suministrados bajo la conformidad de Mutua Montañesa.

En ningún caso se facturarán los suministros correspondientes a mantener el *stock* de seguridad de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Las facturas desglosarán los suministros correspondientes al contrato y los precios unitarios aplicados a aquellos.

Los rappels voluntarios –en el supuesto de que hubieran sido ofrecidos por el empresario adjudicatario- serán aplicados en las facturas de conformidad a lo estipulado.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, durante el plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de recepción y por los suministros efectivamente entregados.

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: No aplicable.

Criterios y formas de valoración: No aplicable.

Importe de la garantía: No aplicable.

Plan de amortización: No aplicable.

#### **20. REVISIÓN DE PRECIOS.**

Procede: No. Fórmula de revisión: No procede.

#### **21. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA:**

Toda aquella distinta de la que sea objeto de publicación en el Perfil de Contratante.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años posteriores a la finalización del contrato



**22. FORMA DE CONSTATACIÓN POR *MUTUA MONTAÑESA* DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

La establecida en el pliego de prescripciones técnicas.

**23. PLAZO DE GARANTÍA:**

Tres (3) meses a computar desde el momento de la recepción de cada partida de producto.  
En el supuesto de la última partida de producto entregada a Mutua Montañesa, este plazo será el que sirva para determinar el periodo de garantía previo a la recepción definitiva del contrato.  
El plazo de garantía de los implantes será de diez (10) años a computar desde la fecha del implante.

**24. FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO**

Instrumentalizada en un acta en con contenido mínimo indicado en la Clausula particular 35.2.

**POR MUTUA MONTAÑESA,  
FECHA Y FIRMA:**

**CONFORME EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA**

**ANEXO II. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

- ❖ Cumplimentar siguiendo las instrucciones publicadas en la plataforma de contratación del Sector Público, apartado **“otros documentos publicados”**.
- ❖ El DEUC deberá estar debidamente firmado.
- ❖ Puede cumplimentar el mismo, accediendo a través del siguiente enlace y cargar el xml facilitado para ello: <http://www.base.gov.pt/deucp/filter?lang=es>

**ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./D<sup>a</sup><<INDICAR>>, en nombre propio o en representación de la empresa <<INDICAR>>, con C.I.F. nº <<INDICAR>>, en calidad de <<INDICAR>>

**DECLARA**

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42.1 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En <<INDICAR>>, a <<INDICAR>>, de <<INDICAR>>, de <<INDICAR>>

<<INSERTAR FIRMA ELECTRONICA>>

**ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADOS**

D./D.ª <<INDICAR>>, en calidad de<sup>6</sup> <<INDICAR>>, con DNI / NIE n.º: <<INDICAR>>, , en nombre propio o en representación de la empresa <<INDICAR>>, con C.I.F: <<INDICAR>>, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, con el n.º <<INDICAR>>, al objeto de participar en la contratación denominada <<INDICAR>>, convocada por Mutua Montañesa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº7, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, bajo su responsabilidad,

**DECLARA:<sup>7</sup>**

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta: CERTIFICADO ROLECE

En <<INDICAR>>, a <<INDICAR>>, de <<INDICAR>> de <<INDICAR>>

<<INSERTAR FIRMA ELECTRONICA>>

---

<sup>5</sup> Esta declaración no es de presentación obligatoria en cada licitación.

<sup>6</sup> Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

<sup>7</sup> Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

**ANEXO V. DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR**

D/D<sup>a</sup>. <<INDICAR>>, en representación de <<INDICAR>>, con DNI <<INDICAR>>, la cual consta acreditada en el expediente indicado en el encabezamiento, declara que dicha empresa no se encuentra afectada de causa alguna de prohibición para contratar en los términos especificados por el art. 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en particular que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.

Y en atención a lo expuesto se faculta otorga consentimiento expreso a Mutua Montañesa para cuantas verificaciones y comprobaciones tenga a bien realizar para comprobar, tanto con carácter previo a la formalización de un contrato, como en su caso durante la ejecución del mismo, la veracidad de esta declaración, advirtiendo que dicho consentimiento será válido únicamente con la finalidad descrita.

En <<INDICAR>>, a <<INDICAR>> de <<INDICAR>> de <<INDICAR>>

**<<INSERTAR FIRMA ELECTRONICA>>**

## ANEXO VI. REQUERIMIENTO DE DATOS A EFECTOS DE POSIBLE CONTRATO

Los siguientes datos serán utilizados para la formalización del correspondiente contrato en el caso de resultar usted o su empresa adjudicatario del mismo. Por tanto habrán de corresponderse con los del representante con poder suficiente para poder contratar dentro de su organización. Si una vez finalizado el procedimiento de licitación se produjesen variaciones de estos datos, rogamos sean comunicadas a Mutua Montañesa para su modificación.

Los siguientes datos serán utilizados para la formalización del correspondiente contrato en el caso de resultar usted o su empresa adjudicatario del mismo. Por tanto habrán de corresponderse con los del representante con poder suficiente para poder contratar dentro de su organización. Si una vez finalizado el procedimiento de licitación se produjesen variaciones de estos datos, rogamos sean comunicadas a Mutua Montañesa para su modificación.

Nombre del a Compañía	<<INDICAR>>
CIF	<<INDICAR>>
Domicilio Social de la compañía	<<INDICAR>>
Nombre del representante de la Compañía	<<INDICAR>>
DNI	<<INDICAR>>
Cargo	<<INDICAR>>
Escritura de representación	<<INDICAR>>
Registro Mercantil	<<INDICAR>>
Nombre del Notario	<<INDICAR>>
Ciudad del Notario	<<INDICAR>>
Fecha escritura	<<INDICAR>>
Número de protocolo notarial	<<INDICAR>>
Ubicación de los servidores y de sus servicios asociados	<<INDICAR>>

## CLÁUSULAS RGPD

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que los datos personales facilitados en este documento serán tratados por

Responsable del Tratamiento de Datos: MUTUA MONTAÑESA, Mutua colaboradora de la Seguridad Social nº 7, CIF: G39008321

Domicilio social: calle Ataulfo Argenta, 19, 39004-Santander, provista del Delegado de Protección de Datos: [dpo@mutuamontanesa.es](mailto:dpo@mutuamontanesa.es)

**Finalidad del tratamiento:** Los datos personales se recogen a los exclusivos efectos de poder confeccionar el correspondiente contrato, si una vez finalizado el procedimiento de licitación oportuno su empresa fuera la adjudicataria. Le informamos que sobre la base de sus datos no se elaborarán perfiles ni se tomarán decisiones automatizadas.

**Conservación de los datos:** Los datos serán conservados durante el tiempo estipulado en la legislación aplicable a la contratación pública. En el caso de no resultar su empresa adjudicataria, serán destruidos una vez finalizados una vez firme la adjudicación.

**Base legal:** La base legal para el tratamiento de sus datos reside en la obligación legal de

formalización del contrato.

**Cesiones:** Mutua Montañesa no cederá sus datos a terceros, con excepción de aquellas cesiones a las que resulte obligada por norma legal (Tribunal de Cuentas, Intervención General de la Seguridad Social etc...)

**Derechos:** Tiene usted el derecho de ejercer por escrito, mediante carta dirigida al Delegado de Protección de Datos de Mutua Montañesa, C/Ataulfo Argenta 19 -39004 Santander, o al email [dpo@mutuamontanesa.es](mailto:dpo@mutuamontanesa.es), los derechos de acceso, rectificación, oposición y, en su caso, a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, su supresión y a la portabilidad de los mismos

Finalmente le informamos que usted tiene el derecho de presentar una reclamación a la Autoridad de Control, esto es, la Agencia Española de Protección de Datos, a la cual puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://www.agpd.es/portaleswebAGPD/CanalDelCiudadano/derechos/index-ides-idphp.php>

En <<INDICAR>>, a <<INDICAR>>de <<INDICAR>>de <<INDICAR>>

<<INSERTAR FIRMA ELECTRONICA>>

**ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVO AL CUMPLIMIENTO REQUISITOS DEL ART. 12 DEL REAL DECRETO 1630/2011, QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y DE RECUPERACIÓN POR LAS MATEPSS.**

D./D<sup>a</sup>, <<INDICAR>>, mayor de edad, provisto de DNI <<INDICAR>>, en su propio nombre y derecho, en nombre y representación de <<INDICAR>>, domiciliada en <<INDICAR>>, número<<INDICAR>>, CP <<INDICAR>> de <<INDICAR>> con CIF <<INDICAR>> y en su condición de <<INDICAR>> de la meritada mercantil.

Ante la adjudicación del expediente de licitación nº <<INDICAR>> para el SERVICIO <<INDICAR>>

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que <<INDICAR>> reúne las siguientes condiciones establecidas en el artículo 12 del RD 1630/11, al objeto de que Mutua Montañesa pueda concertar la prestación de los servicios sanitarios y recuperadores a su cargo con centros sanitarios privados habida cuenta que se dan los supuestos del artículo 11 del meritado cuerpo legal:

- a) Disponer de medios propios, materiales y personales, para llevar a cabo los servicios objeto del concierto. Se declara específicamente que tal y como establece el apartado 4.4 del pliego de prescripciones técnicas, el personal para prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.
- b) Contar con la debida autorización de funcionamiento y acreditación de suficiencia y adecuación de medios por parte de la autoridad sanitaria competente de la comunidad autónoma y hallarse inscrito en el registro de entidades sanitarias autorizadas de dicha comunidad autónoma.
- c) Hallarse inscrito en el correspondiente registro que se llevará a estos efectos en la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
- d) No tener ningún tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la junta directiva de la mutua, con el representante de las mismas, con el director gerente o cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en la Mutua Montañesa.
- e) Acreditar un volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los tres años precedentes a la formalización del concierto superior a la facturación estimada por las prestaciones objeto del contrato. Para acreditar este volumen no se tendrán en cuenta facturaciones que hayan sido efectuados por servicios prestados a Mutua Montañesa.

Asímismo, se aporta la documentación acreditativa de las condiciones establecidas en la presente declaración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración.

En <<INDICAR>> a <<INDICAR>> de <<INDICAR>> de <<INDICAR>>

<<INSERTAR FIRMA ELECTRONICA>>